

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	3 4 No Existe Número
5 6	1 2 Dirección Errada	3 4 Rehusado	5 6 No Reclamado
7 8	1 2 No Resido	3 4 Cerrado	5 6 No Contactado
9 0	1 2 Fuerza Mayor	3 4 Apuntado Clausurado	

Fecha 1: 15 JUN 2026	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: 10265		Nombre del distribuidor:	
C.C. 94313.500		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
No HAY K L P			



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-52353

Fecha: 14/07/2026 02:14:34 PM Folios: 1
Anexos: 4
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 617 DEL 05 DE JUNIO DE 2026
Destino: KAREN YASLEY RINCON RIVERA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

KAREN YASLEY RINCON RIVERA

Dirección: KR 14 P 72 25

BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 617 DEL 05 DE JUNIO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 17 de junio de 2026**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 617 del 05 de junio de 2026** "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del Programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitathogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitathogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 22400e49-bf23-453f-9650-0b460db53444

PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 617

DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lótes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las solicitudes en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 001-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 13
PG02-PL03 V2

6A02



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 617

DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria SA, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Aval Fiduciaria S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para la ejecución del Programa "Reactiva tu compra-Reactiva tu hogar".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...) en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 001-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 13
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

617

DE

05 JUN 2025

"Por la cual se asignan cuantías y sele (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales."

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "(...) 1. Dirigir el diseño de los programas y la implementación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales (...)".

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Justifica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determine: "(...), las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que dentro de los objetivos estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, conformación, adquisición y acceso a la

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 62-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-381600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 13
P002-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

617

DE

05 JUN 2025

"Por la cual se asignan cuantías y sele (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

vivienda nueva con la cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reiso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VLS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria

Que mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar". En lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 7. Requisitos para acceso al programa. Podrán participar en el presente programa los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haya parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonado o desvirtuada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario decida la rescisión del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo que:

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 62-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-381600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 13
P002-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 617

DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- Sea propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- Sea propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- Sea propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- Sea propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que conforme al artículo 14 de la Resolución 293, en lo referente a documentación requerida para postularse al programa el hogar deberá:

"Artículo 14. Documentación requerida. Para postularse al programa el hogar deberá acreditar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todos las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- Carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente, en caso de requerirse para el cierre financiero.
- Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad, en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Cota de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 13
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 617

DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 1. El enajenador será el encargado de diligenciar la información del hogar y cargar los anteriores documentos en el SUAF, para lo cual deberá cumplir los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos para la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá, en el marco de sus funciones, proponer familias que hayan sido beneficiarias del Valor Único de Reconocimiento (VUR), que puedan ser beneficiarias así mismo del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", con el fin que se pueda superar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 3. En el evento que ocurra el fallecimiento de uno de los integrantes del hogar, durante cualquiera de las etapas del proceso de asignación del subsidio y quede al menos un (1) integrante, éste deberá informarlo mediante comunicación escrita a la Secretaría Distrital del Hábitat o al enajenador, aportando el respectivo certificado de defunción y podrá continuar el respectivo trámite."

Que el artículo 18 de la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAF el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)".

Que el artículo 19 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 19. Asignación del subsidio. Es la etapa en la cual la Secretaría Distrital del Hábitat en su calidad de Entidad Otorgante y después de realizar el respectivo control de legalidad, realiza la emisión del acto administrativo por el cual se efectúa la asignación del Subsidio Distrital de Adquisición de Vivienda Nueva en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Este acto administrativo deberá contener, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda, el valor del subsidio otorgado, así como la condición resolutoria de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 del presente Acto Administrativo. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador.

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda se asignarán en el orden en el que se registraron los hogares y hasta el agotamiento de los cupos de recursos disponibles".

Que en relación con el valor asignado para el subsidio de vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", el artículo 4 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 13
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No.

617 DE 05 JUN 2026



"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat."

"Artículo 4. Valor del Subsidio. El valor del Subsidio Distrital de Vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" será de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLMV) del año de asignación, de conformidad con el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025."

Parágrafo. La asignación de este subsidio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que acorde con el marco normativo citado, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 7 de la Resolución 293 de 2026 e informó al enajenador en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS; II) LA CRISTALINA, III) LA REQUILINA, IV) LAS VIOLETAS y V) ROSA AMATISTA de la Constructora BOLIVAR S.A.; VI) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL BOCOTA SAS; VII) CONJUNTO CERRADO ARTICO de la Constructora LAS GALLINAS S.A.S.; VIII) ALTOS DE BONANZA de la Constructora MCARQUITECTOS S.A.S.; IX) CONJUNTO RESIDENCIAL VESTA FONTBÓN de la Constructora PRODESA Y CIA S.A.; X) RESERVA DEL BOSQUE ETAPA I Y ETAPA II de la Constructora RESERVA DE LOS ALPES SAS; XI) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integran a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5º del artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reducir la Carga, se determina que "(...) este subsidio de reducción de carga podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

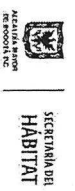
Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 293 de 2026, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reducir la Carga" permite la disminución de la carga del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No.

617 DE 05 JUN 2026



"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 26 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subsecretaría de Vivienda está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cuarenta y siete (47) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 293 de 2026, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	5234325	VILLALBA GONZALEZ	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CONTAL PROMOTIVA SAS	URBANIA ECO	TORRE 1 APARTAMENTO 1907	9- FONTBÓN	\$ 17.509.050
	7986619	GONZALEZ	CONYUGES	CONSTRUCTORA COMARBOCA				
	1.020.816.524	VILLALBA GONZALEZ	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA COMARBOCA				
2	1.020.816.524	VILLALBA GONZALEZ	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA COMARBOCA				
	1.020.816.524	VILLALBA GONZALEZ	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA COMARBOCA				
3	1.020.816.524	VILLALBA GONZALEZ	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA COMARBOCA				
4	65.588.493	LOZANO	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA COMARBOCA				
5	1.071.141.093	LOZANO	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA COMARBOCA				
6	1.071.141.093	LOZANO	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA COMARBOCA				
7	80.065.750	LOZANO	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA COMARBOCA				
8	1.021.177.093	LOZANO	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA COMARBOCA				
9	51.971.410	LOZANO	PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA COMARBOCA				

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 617 DE 05 JUN 2020

RESOLUCIÓN No. 617 DE 05 JUN 2020

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
10	1.073.248.122	DANIEL CAMILA SALAZAR CUESTO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 1415	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
11		MARIO ALEJANDRO URDANETA CORREA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 1416	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
12	1.000.286.590	LAURA MILENA CRUZ NENE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 1417	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
13	52.706.725	DORIS CELIA RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AVENIDA CONSTRUCCIONES LAS GALIAS S.A.S	ELIMINEMOS RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 309	11- SUBA	\$ 17.500.050
14	52.136.573	PAOLA ANDREA MARTINEZ CRUZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 601	5- USME	\$ 17.500.050
15	79.819.301	RICARDO CARDENAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 602	5- USME	\$ 17.500.050
16	52.715.807	FABIAN FLOREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 603	5- USME	\$ 17.500.050
17	39.767.660	MARTHA ISABEL RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 604	5- USME	\$ 17.500.050
18	1.024.506.078	PAOLA ANDREA MARTINEZ CRUZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 605	5- USME	\$ 17.500.050
19	1.027.400.935	WALTER LEONARDO GALLO REAY	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 606	5- USME	\$ 17.500.050
20	71.020.637	HECTOR FUENTES GONZALEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 607	5- USME	\$ 17.500.050
21	1.000.651.318	MAYE YOMELY CARDENAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 608	5- USME	\$ 17.500.050
22	1.033.771.461	KELLY YOHANA BUSTOS CASTRO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 609	5- USME	\$ 17.500.050
23		KATHERIN GUERRERO GUEVARA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 610	5- USME	\$ 17.500.050
24	1.011.154.320	JOHAN DAVID DONCEL LINARES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 611	5- USME	\$ 17.500.050
25	1.023.031.606	ARIELA CUADRADO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 612	5- USME	\$ 17.500.050
26	1.023.957.631	PAULA ANDREA SANABRIA SOLANO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 15 APARTAMENTO 613	5- USME	\$ 17.500.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 13
PG02-PL03 V2

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
27	74.381.313	LUIS ALBERTO LIZABARDO BROS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 09705	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
28	1.023.965.632	HASTA Y ORDUZ DIAZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 1 APARTAMENTO 104	5- USME	\$ 17.500.050
29	52.254.577	ZULY ANDRADA DIAZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URDANETA S.A.	CAMINO VERDE	TORRE 4 APARTAMENTO 602	11- SUBA	\$ 17.500.050
30	1.023.029.758	KAREN VASLEY RIGON RIVERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 39 APARTAMENTO 102	5- USME	\$ 17.500.050
31	1.015.437.771	JUAN DAVID MARTINEZ BULLA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 05010	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
32	52.783.261	GLORIA PATRICIA MORENO CABREZA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 14 APARTAMENTO 401	5- USME	\$ 17.500.050
33	1.020.785.572	YESSICA PAOLA MARTINEZ PAVA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 011	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
34	80.139.338	JAVIER ARTURO MUÑOZ CASTRO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 1102	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
35	1.003.627.857	LEYDI JULIETH MORENO MELO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 1109	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
36	1.006.031.895	JOSE FABIEN SANTA TOQUE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 31 APARTAMENTO 202	5- USME	\$ 17.500.050
37	71.178.608	YIBSON RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AVENIDA CONSTRUCCIONES LAS GALIAS S.A.S	ELIMINEMOS RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 211	11- SUBA	\$ 17.500.050
38	52.909.414	MARIELA ANAYA TORRES	CONYUGES COMPARTIDOS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 0910	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
39	1.003.657.859	INGRID JOHANNA GARCIA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 0807	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
40	1.027.210.571	JOHAN DAVID MORENO ESPINOSA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 0808	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
41	1.009.785.712	SANTIAGO MORALES PEREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 1201	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050
42	1.015.673.641	SANDRA ALEXIA HERNANDEZ CORREA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINDA	TORRE 32 APARTAMENTO 604	5- USME	\$ 17.500.050
43	1.006.020.755	CLAUDIA LORENA OLAYA LOPEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBÓN	TORRE 1 APARTAMENTO 1412	9- FORTIBÓN	\$ 17.500.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 13
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan cupos y sítes (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
44	1.022.91.864	JUAN CARLOS TORRES LINDEROVIZ	POSTULANTE PRINCIPAL	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 35 APARTAMENTO 301	5 - USME	\$ 17.599.950
45	79.409.832	RODRIGUEZ MARIANA CRISTINA	POSTULANTE PRINCIPAL	AMERICA CONSTRUCCIONES SAS	EL HABITAT REPERVA	TORRE 1 APARTAMENTO 402	11 - SIMBA	\$ 17.599.950
46	1.093.785.206	DELEEN STEFANIA HERNANDEZ	POSTULANTE PRINCIPAL	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	COMUNTO CERRADO ARTICO	TORRE 1A APARTAMENTO 010	9 - FONTEBON	\$ 17.599.950
47	1.013.475.861	MARIA CAMILA ROJERO ESTOBAN	POSTULANTE PRINCIPAL	PROPIOSA Y CIA	COMUNTO RESIDENCIAL VESTA	TORRE 1 APARTAMENTO 008	9 - FONTEBON	\$ 17.599.950
TOTAL								\$ 822.971.000

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (transversal, Veranillo (Línea de Registro, Registración, y otro) - 2026

Parágrafo. El artículo 6 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de asignación, término dentro del cual deberá acreditarse la suscripción de la escritura pública".

Artículo 2.- Remite al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación susrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SLAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigor de la presente resolución.

Artículo 3.- Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:



"Por la cual se asignan cupos y sítes (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- a) Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Parágrafo 2. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Constable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programa de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS; II) LA CRISTALINA, III) LA REQUILINA, IV) LAS VIOLETAS y V) ROSA AMATISTA de la Constructora BOLIVAR S.A; VI) URBANA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTA SAS; VII) CONJUNTO CERRADO ARTICO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; VIII) ALTOS DE BONANZA de la Constructora MCAQUITECHOS S.A.S; IX) CONJUNTO RESIDENCIAL VESTA FONTEBON de la Constructora PRODESA Y CIA S.A; X) RESERVA DEL BOSQUE ETAPA I y ETAPA II de la Constructora RESERVA DE LOS ALPES SAS; XI) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A, donde se





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 617 DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Redesha Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Vivienda y Dirección de Financiación de Vivienda esta Entidad.

- c) Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2°, y el literal c) del numeral 3° del artículo 8° de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

05 JUN 2026

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO

Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contraloría Dirección Financiera de Vivienda dsj

Revisó:

Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica

Manuel Federico Rios León - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Alicia Valencia Villamizar - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Maria Angélica Cruz Moya - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Guillermo Andrés Valencia - Contraloría Dirección Financiera de Vivienda GA

Aprobó: Ledy Dielana Martínez - Dirección de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-1000000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

